



# UNAP

Rectorado

**Resolución Rectoral N° 0908-2022-UNAP**  
Iquitos, 28 de octubre de 2022

**CONSIDERANDO:**

Que, el 27 de octubre de 2022, se suscribió el Convenio Académico de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Aprende, representado por su gerente general don Jorge Andrés Alvarado Manuyama, y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), representado por su rector don Rodil Tello Espinoza;

Que, el presente Convenio Académico de Cooperación Interinstitucional, tiene como objetivo la organización de eventos académicos y de desarrollo personal, que busca elevar el nivel formativo y de capacidad (talentos) de los estudiantes y profesionales de las diversas carreras que ofrece la UNAP y de la población en general, mediante eventos como cursos de especialización, diplomados, seminarios, foros, talleres y conferencias;

Que, la suscripción del presente Convenio Académico de Cooperación Interinstitucional, es favorable para ambas partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria, por lo que es conveniente su aprobación;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 25 de octubre de 2021, contenida en la Resolución del Consejo Universitario N° 154-2021-CU-UNAP, de 26 de octubre de 2021, que otorga, con eficacia anticipada al 01 de octubre de 2021, al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario la facultad de suscribir convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

De conformidad con el literal i) del artículo 114° del Estatuto de la UNAP; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP y su modificatoria aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la suscripción del Convenio Académico de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Aprende y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que el presente Convenio Académico de Cooperación Interinstitucional, que consta de diez (10) cláusulas, forma parte integrante de la presente resolución rectoral.**

Regístrate, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza  
RECTOR



Kadir Benzaquen Tuesta  
SECRETARIO GENERAL

## CONVENIO ACADÉMICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO APRENDE Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA

Conste por el presente documento, el Convenio Académico de Cooperación interinstitucional que celebran, el **INSTITUTO APRENDE**, con RUC N° 2060655832, con domicilio en la calle Bolognesi N°1027 distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto, representado por el Gerente General Jorge Andrés Alvarado Manuyama, y de la otra parte, **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA**, con Registro Único de Contribuyente N° 20180260316, con domicilio legal en la Calle San Marcos N° 185, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto, debidamente representado por su Rector y representante legal Dr. **RODIL TELLO ESPINOZA**, identificado con DNI N° 06444169, designado por Resolución de Asamblea Universitaria N° 011-2021-AU-UNAP de fecha 07 de octubre de 2021, a quien en adelante se le denominará “**LA UNAP**”; convenio que se firma bajo los términos y condiciones siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

**INSTITUTO APRENDE** es una empresa de desarrollo personal y capacitación profesional E.I.R.L., inscrita en la SUNARP con Partida N°11124049, cuyo objetivo principal es brindar servicios de módulos de capacitación profesional de todas las carreras profesionales y servicio de capacitación en desarrollo personal.

**LA UNAP**, es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica, integrado por docentes, estudiantes y graduados, cuya Misión, es brindar formación profesional humanística, científica y tecnológica a los estudiantes universitarios con enfoque intercultural, respeto a la biodiversidad amazónica y responsabilidad social en el marco del desarrollo sostenible. Sus funciones están establecidas en la Ley N° 30220, cumplimiento de las condiciones básicas de calidad ha obtenido el licenciamiento institucional según Resolución N° 012-2019-SUNEDU.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO**

El objetivo del presente convenio es las organizaciones de eventos académicos y de desarrollo personal, que busca elevar el nivel formativo y de capacidades (talentos) de los estudiantes y profesionales de las diversas carreras que ofrece la UNAP y de la población en general, mediante eventos como Cursos de Especialización, Diplomados, Seminarios, Foros, Talleres, Conferencias entre **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA** y el **INSTITUTO APRENDE**.

### **CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS INSTITUCIONALES**

El **INSTITUTO APRENDE** asume los siguientes compromisos:

1. Organizar y ejecutar a su cuenta Diplomados, Cursos, Conferencias, Foros, Talleres en materias de diversas índoles.
2. Dejar para la facultad de la UNAP correspondiente (DERECHO), una grabación completa de los eventos académicos o talleres realizados.
3. Otorgar diez (10) becas a los estudiantes y Docentes de la Facultad de la UNAP que corresponda al evento organizado. Distribuido de la siguiente manera:
  - Siete (07) becas para los alumnos que ocupan el primero y segundo lugar de cada nivel de la carrera, (acreditados por el Decano de la Facultad).
  - Tres (03) becas para los docentes.
4. Cobrar el 80% del valor de cada evento académico a los miembros de la comunidad universitaria, sean docentes o administrativos.

#### **LA UNAP asume los siguientes compromisos**

1. Acreditar los Diplomados (firma y difusión), Cursos, Conferencias y talleres que organice el **INSTITUTO APRENDE**.
2. Suscribir conjuntamente con el **INSTITUTO APRENDE**, los Diplomas, Certificados o Constancias que se entreguen a los participantes de los eventos académicos que se realicen en el marco de este Convenio.

#### **CLÁUSULA CUARTA: DERECHOS**

El **INSTITUTO APRENDE**, es el Titular de las capacitaciones que se realicen, así como los materiales que se distribuyan. Pueden reproducir los eventos en otras áreas fuera del sector de Iquitos, las cuales deberá comunicar al **INSTITUTO APRENDE** para su respectivo registro y certificación, siempre que se desarrolle de acuerdo al compromiso contenido en el Inciso 1 de la Cláusula Segunda, del presente convenio.

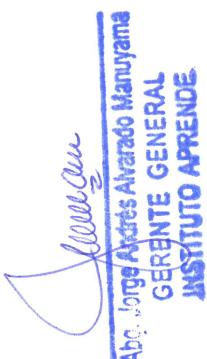
**LA UNAP** recibirá el 20% de los ingresos netos que generen las actividades que desarrolle el **INSTITUTO APRENDE** en el marco del presente convenio.

#### **CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN**

Las Partes designarán a sus representantes que se encargarán de realizar las acciones de ejecución del presente convenio a través del convenio específico correspondiente.

**POR LA UNAP**, se designa al señor Dr. Rodil Tello Espinoza, Rector de la UNAP.

**POR EL INSTITUTO APRENDE**, al Abg. Jorge Andrés Alvarado Manuyama, Gerente General del Instituto.



## CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio rige desde el día siguiente de firmado el convenio por un período de tres (03) años. La renovación del presente **CONVENIO** se realizará tácitamente al fin del periodo, por el mismo plazo, salvo dispensa del mismo por alguna de Las Partes de manera expresa.

## CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio se resolverá mediante coordinaciones entre las partes siguiendo las reglas de la buena fe y común intención. A tal efecto, las comunicaciones serán resueltas amigablemente mediante el intercambio de notas de entendimiento entre las partes.

## CLÁUSULA OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Las Partes se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual, respecto a los materiales, procedimiento de enseñanza y demás producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco del presente convenio.

## CLÁUSULA NOVENA: DEL DOMICILIO

Las Partes señalan como los domicilios los que figuran en la parte introductoria del presente convenio, en el cual se entregarán las comunicaciones que hubiera lugar, cualquier variación del mismo será comunicada por escrito oportunamente a la otra parte.

## CLÁUSULA DÉCIMA: BUENA FE Y CUMPLIMIENTO:

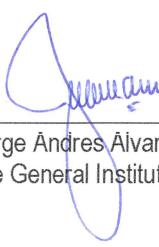
Las Partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas, que norman el presente convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

Firmando en la ciudad de Iquitos, el 27 de octubre, del año dos mil veintidós, se firman cuatro (04) ejemplares del mismo tenor.



Dr. Rodil Tello Espinoza  
Rector de la UNAP



  
Abg. Jorge Andres Alvarado Manuyama  
Gerente General Instituto APRENDE